



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA:	MARTA ISABEL ZAMORA ZAMORA
ASUNTO:	NIEGA CESIÓN DEL CRÉDITO - ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00241-00

Mediante escrito obrante a PDF. 22, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través de Luis Eduardo Rúa Mejía en calidad de apoderado especial, solicita aprobación de la cesión del crédito realizada por aquella entidad financiera a favor del Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III - QNT.

Tal solicitud será despachada desfavorablemente, al observarse que con los anexos se omitió acreditar la existencia y representación de la cesionaria, así como allegar el poder especial conferido a Mayerith González Mora para actuar en representación de Q.N.T. S.A.S.

Ahora, en caso de que el poder especial conferido a Mayerith González Mora hubiese sido por escritura pública, deberá ser aportado el certificado de vigencia expedido por el notario ante el cual se otorgó el referido poder y como consecuencia lógica, debe tener un mes máximo de expedición.

Adicionalmente, deberá ser aclarada la intervención procesal que se menciona respecto de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como quiera que de la lectura del documento contentivo de la cesión del crédito no se logra dilucidar en qué sentido podría comparecer eventualmente al proceso.

De otra parte, quien funge como apoderado de la parte ejecutante manifiesta que con ocasión de la cesión del crédito que se ejecuta en la presente demanda, y toda vez que la entidad que le confirió poder para actuar ya no hará parte de la litis, presenta renuncia al mandato, solicitud que resulta procedente en los términos del artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la cesión del crédito que hace BANCO DE BOGOTÁ S.A., a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT**, hasta tanto sean atendidas las falencias anunciadas en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace el abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con T.P. No. 158.462 del C.S de la J., como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. de conformidad con lo manifestado en el memorial obrante a PDF 20 a 23 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de junio de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee521b75593b8e6c5b13c10281cab48656a5ca4502dc930dad5228f5e3c5fd6**

Documento generado en 06/06/2023 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>